

que a 88 m. a. Murcia 11 de
Junio de 1826.

Don Juan José
Lopelana

de
6.



De mil ochoc^{tos} vein^{ti}
tam^{os} de la Mis^{er}
segun costumbre p^{er}
ante diem con pape^{ros}
Dant^o Superior on^o
Asist^{encia} de la^{re} de la^{re}
ular del Reg^{imen} con
arbitrio del Reyno,
del ano pasado de
ictamen p^{er} el p^{er}
en sus del con^{tra} con
de la^{re} de la^{re} resultan
en p^{er} de p^{ro}prios for
no debe comprender

Presid^{ente} y Ayuntam^{iento} de Cerejón

se en el en mano a voluntar. Realizar, sin
una cantidad muy modica, respecto a q^{ue} no se
abonara otro cosa q^{ue} la pensuion de mal
hechores y pago de tambor, etc. con calidad de
reintegrar y no la compra de armas, y estas
solo sean abonadas con el producto de las an
bitrios propuestos cuando resulte la supe
rioridad. Reflexionando sobre estos puntos

